

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO el día 02 de octubre de 2017	
Hora de celebración: 20:00 Horas	
Lugar: Casa Consistorial de Los Balbases	
Tipo de sesión: EXTRAORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:
Presidente:
- Sr. D. Pedro Miguel Soto Cuesta
Concejales:
- Sr. D. Andrés Saiz Muñoz
- Sr. D. Carlos Castañares Castro
- Sr. D. Emilio Palacín Benito
Secretario:
- Sr. D. Teófilo Nebreda Campo
Señores No Asistentes:
- Sr. D. Fernando Mínguez Yágüez
- Sr. D. Esteban Martínez Zamorano
- Sr. D. Jesús María Montes Muñoz

En Los Balbases, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas del día 02 de octubre de 2017, concurren los Concejales asistentes que se expresan al inicio, que constituyen la mayoría absoluta de los Miembros de la Corporación Municipal, con objeto de celebrar sesión pública conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 80 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día, en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se procedió a tratar los asuntos, que figuran en la convocatoria:

1º.- APROBACION DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Conocido el contenido del Acta de la Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2017, mediante entrega de copia a los Señores Concejales, el Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación.

La Corporación Municipal queda enterada y no formulándose ninguna observación se proclamó su aprobación y por mayoría absoluta, con el voto favorable de 4 concejales y 3 ausentes de los 7 que componen la Corporación, en la forma en que se encuentra redactada.

2º.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2017, se encargó la elaboración y redacción de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales por las causas especificadas en el documento técnico presentado de la citada modificación redactado por el Arquitecto D. Agustín Herrero Canal

Considerando que culminado el trabajo de elaboración de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, y dispuesta para su aprobación inicial, previamente a la misma, se recabaron informes de las siguientes Administraciones:

- El informe de Subdelegación del Gobierno de fecha 31-05-2017
- El Informe de Diputación Provincial de Burgos de fecha 15-06-2017
- El Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de 15-06-2017
- El informe de Servicio Territorial de Fomento de fecha 27-07-2017
- El Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero de 31-07-2017
- El Informe de Servicio Territorial de Cultura de fecha 27-06-2017

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 19 de septiembre de 2017, La Corporación Municipal por mayoría absoluta, con el voto favorable de 4 concejales y 3 ausentes de los 7 que componen la Corporación adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales en los términos que obran en el expediente conforme al documento técnico presentado de la citada modificación redactado por el Arquitecto D. Agustín Herrero Canal.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante un período de dos meses, mediante anuncio en *Boletín Oficial de Castilla y León*, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto, en el página Web de la Diputación Provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://losbalbases.es>.

TERCERO. Suspender el otorgamiento de las siguientes licencias urbanísticas

- a).- Construcción de nueva planta
- b).- Implantación de instalaciones de nueva planta
- c).- Obras de ampliación de construcciones e instalaciones existentes
- d).- Obras de demolición de obras o instalaciones existentes, salvo ruina inminente
- e).- Modificaciones del uso de construcciones o instalaciones.-

Asimismo, se suspenderá el otorgamiento de las licencias que se estime procedente en áreas del territorio, objeto del planeamiento, siguientes

- a).- Modifiquen la calificación urbanística
- b).- Modifiquen alguna determinación de ordenación general
- c).- Donde se modifique el régimen urbanístico vigente.

La suspensión del otorgamiento no afecta a las solicitudes:

a).- Que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.-

b).- Que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.-

En principio la no suspensión citada en el apartado b) “usos conforme con el anterior y con el nuevo planeamiento”, sería suficiente. No obstante, puede utilizarse el acuerdo de suspensión en los siguientes términos: La suspensión no afecta:

a).- Al suelo que antes de la modificación tenía la clasificación de rústico común y ahora mantenga la misma clasificación.-

b).- Al suelo urbano consolidado que antes de la modificación tenía dicha clasificación y que ahora la mantenga, siempre que no quede incluido dentro de ningún ámbito de gestión o de urbanización y no se modifique la calificación ni uso en las nuevas NUM. Las obras de

nueva planta deberán tener en cuenta las ordenanzas de las NUM y la altura y volumen edificable deberán ser iguales en la situación anterior que según las NUM en tramitación.-

c) En caso de discrepancia entre lo permitido antes y ahora, quedarán sujeto a las suspensión de licencias.-

La duración de la suspensión se mantiene hasta la entrada en vigor de la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales o como máximo durante dos años.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Notificar a quienes hubieran solicitado licencias con anterioridad al presente Acuerdo, la suspensión de las mismas, indicando su derecho a indemnización por los gastos realizados en concepto de proyectos y tasas.

QUINTO. Solicitar los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 20:30 extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, doy fe.

V ° B °
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. Pedro Miguel Soto Cuesta

Fdo. Teófilo Nebreda Campo